



GESTIÓN DE CONTRATOS
RHC/JCE/JKC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2573,

ANT.: Oficio Ordinario N° 2573 de fecha 29 de octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191 de fecha 02 de septiembre de 2011.

MAT.: Rechaza descargos y aplica multa a **INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, por atraso en la entrega de los productos que indica, recaída en Proceso Administrativo, RIT 1108- ID 5600-7-LP11.

SANTIAGO, **21 AGO 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Capítulo XV punto 3.4 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191 de fecha 02 de septiembre de 2011; Resolución Exenta N° 174 de fecha 27.04.2012 que resuelve proceso licitatorio individualizado bajo el ID 5600-7-LP11; Oficio Ordinario N° 2573 de fecha 29 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica sanción por atraso en la entrega de productos que indica; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2573 de fecha 29 de octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, en adelante e indistintamente el proveedor, la aplicación de una multa por atraso en la entrega de productos que corresponden a la Orden de Compra N° 4500006642, de 42 unidades de CREMA A.D. VERDURAS Z5- KG 20 BOL., para el mes de junio de 2013 equivalente a \$80.170.- (ochenta mil ciento setenta pesos), de acuerdo al Capítulo XV punto 3.4 del Catálogo de Sanciones contenido en las Bases Administrativas del antecedente.

2°.- Que mediante escrito presentado con fecha 06 de noviembre de 2013, **INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, presenta sus descargos al Ordinario mencionado en el párrafo anterior, donde se indica lo siguiente:

El principal problema que se presenta en los retrasos en la distribución de la zona 5, son los errores en la programación basados en:

- Hay que considerar la distribución de 31 Servicios Occidente para un día y las distancias son muy extensas, por ejemplo tenemos Consultorio Alhue el cual se encuentra a una distancia de Santiago de 110 km y llegar al Hospital de Curacaví desde el Consultorio de Alhue tenemos la distancia de 100 km, tenemos que considerar que el horario de recepción también complica bastante, el inicio de recepción es 08:00 am y receptionan hasta las 16:30 pm sin considerar que durante el horario de la colación no se receptiona y se pierde hasta una hora.
- El principal problema que se presenta en los retrasos en la distribución del Servicio Sur son los errores en la programación, hay que considerar la distribución de 34 servicios para un día y las distancias son muy extensas, tenemos que considerar que el horario de recepción también complica bastante, el inicio de recepción es 08:00 am y receptionan hasta las 16:30 pm sin considerar que durante el horario de la colación no se receptiona y se pierde hasta una hora.
- Estos problemas fueron constatados en la reunión sostenida con fecha 09.05.2013, con personal de CENABAST, donde se conversó sobre los problemas de programación que estábamos teniendo con respecto a la distribución, en donde se comprometieron a efectuar cambios.

3°.- Que respecto de los descargos formulados por el proveedor es pertinente indicar que las bases bajo las cuales se realizó la contratación establecen de forma clara en el Capítulo X que el proveedor recibirá mensualmente un correo electrónico de CENABAST con los requerimientos en planilla electrónica enviados por las Seremis de Salud, con los productos, cantidades y fechas de entrega que deberá cumplir obligatoriamente, porque de lo contrario se dará aplicación a la multa que para tal efecto se establece en el Capítulo XV punto 3.4 de las bases.

4°.- Que con independencia de las explicaciones otorgadas por el proveedor, lo que corresponde en la especie es dar aplicación a la multa que establece el Capítulo XV punto 3.4, toda vez que el proveedor no ha entregado la mercadería en la oportunidad requerida, habida consideración que en las bases de licitación y en el contrato fueron especificadas las zonas a las cuales se debía de distribuir, lo cual fue aceptado por el proveedor.

5°.- Que el mismo Capítulo XV de las bases bajo las cuales se realizó la contratación, establece que si la multa es inferior a 2 UTM, siempre será sancionada con este último valor.

RESUELVO:

1°.- **RECHÁCESE**, los descargos del proveedor, presentados con fecha 06 de noviembre de 2013, en atención a lo expuesto en los considerandos previos.

2°.- **APLÍQUESE**, al proveedor **INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, multa por atraso en la entrega de 42 unidades de **CREMA A.D. VERDURAS Z5 - KG 20 BOL.**, para el mes de junio de 2013 equivalente a \$80.170.- (ochenta mil ciento setenta pesos).

3°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

4°.- **COMUNÍQUESE**, en caso de que la multa no sea enterada en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir la multa, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

5°.- **ANÓTESE**, para entablar Recurso de Reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

6°.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a **INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- **INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (Santa Elena 1970, Santiago)**